

Santa Cruz de Tenerife, a 03 de diciembre de 2019.

Asunto:

Subvenciones para la “Transformación de contratos laborales en contratos indefinidos a jornada completa”.

**Notificación Informe Técnico de Justificación
Pérdida de la subvención**

Destinatario:

JUAN MANUEL OSSA ROCO

N.I.F.: 79208855Y



Resultando que, con fecha 2 de diciembre de 2019, la técnica de empleo con el visto bueno de esta Gerencia emitió el correspondiente informe de justificación cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con relación a la subvención concedida a la empresa **JUAN MANUEL OSSA ROCO, con N.I.F. nº 79208855Y (Exp. 10/105)**, procede informar:

Primero. - Que con fecha 8 de noviembre de 2019, y publicada el día 12 del mismo mes, la Presidenta de FIFEDF dicta resolución mediante la cual se concede a la referida empresa, una subvención por importe de 12.000,00 € para la transformación de tres contratos laborales (los tres contratos eran a jornada completa y estaban suscritos con hombre que pertenecían a colectivo prioritario), tal y como indicó la empresa en la solicitud presentada el 16/07/2019 y modificada el 26/08/2019.

Segundo. - Que, según establece la base 13.2., la justificación parcial previa al abono de la subvención se realizará en los 15 días naturales siguientes a la fecha de publicación de la Resolución de Otorgamiento, aportando la documentación que se especifica en la referida base.

Tercero. - Que con fecha 29/11/2019, fuera del plazo establecido, la empresa presentó parte de la documentación justificativa.

Cuarto. - Que, con la documentación aportada, se comprueba que **una de las transformaciones subvencionadas no reúne los requisitos establecidos en la base 5ª para ser subvencionable** ya que, concretamente el contrato de B M M J fue transformado en indefinido a jornada completa el 25 de noviembre de 2019, una vez transcurrido el periodo subvencionable. La base 5ª en su apartado a) establece que “*Sólo serán subvencionadas las transformaciones de contratos laborales en contratos indefinidos a jornada completa que se hayan efectuado a partir de la fecha que se determine en cada convocatoria (01/01/2019) y hasta los diez días siguientes a la publicación de la Resolución de Otorgamiento de la subvención*”. Dado que la Resolución de Otorgamiento fue publicada en el Tablón de Anuncios de FIFEDF (www.fifede.org) el 12 de noviembre de 2019, el plazo máximo para realizar las transformaciones, y que estas puedan ser subvencionadas, era hasta el 22 de noviembre de 2019.

El resto de las trasformaciones si reúnen todos los requisitos establecidos en la base 5ª. Así mismo, se comprueba que las personas afectadas pertenecen a colectivo prioritario.

Esto supone que se han modificado las circunstancias tenidas en cuenta para determinar la puntuación asignada al expediente y el importe de la subvención correspondiente.

Teniendo en cuenta estas circunstancias la puntuación que le hubiera correspondido es de 170 puntos, según el siguiente detalle:

| Crit. 1 | Crit. 2 | Crit. 3 | Crit. 4 | Crit. 5 | Crit. 6 | Total |
|---------|---------|---------|---------|---------|---------|-------|
| 0 | 40 | 30 | 0 | 100 | 0 | 170 |

En lugar de los 205 puntos asignados

Tercero. – Que estas circunstancias incumplen con el **principio de concurrencia competitiva** por el cual se rige el procedimiento de concesión de esta subvención (base 9^a), ya que se ven afectadas otras empresas solicitantes (15 empresas solicitantes que obtuvieron una puntuación de 170 puntos, ordenadas en función a los criterios establecidos en la base 12^a, no fueron beneficiarias de la subvención por falta de disponibilidad de crédito).

Cuarto. – Que la base 13.1.1 apartado a) establece que, se producirá la pérdida total de la subvención cuando se incumpla con las transformaciones de las contrataciones previstas.

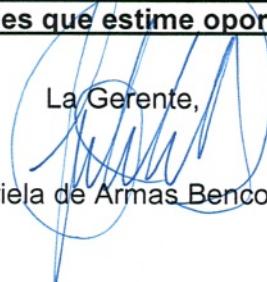
Por todo ello, de conformidad con lo establecido en la base 13.1.1 de las reguladoras de la convocatoria, y en virtud del principio de concurrencia competencia, procedería la pérdida total de la subvención concedida a la empresa **JUAN MANUEL OSSA ROCO, con N.I.F. nº 79208855Y (Exp. 10/105), por importe de 12.000,00 €.**”

Considerando que:

Las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones que nos ocupa fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Exmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 21 de mayo de 2019 y publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 70 de 10 de junio de 2019.

La base 7^a establece que, las notificaciones que hayan de realizarse de forma individual a cada uno de los interesados, se llevarán a cabo mediante la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios de FIFEDF (página web www.fifede.org).

Lo que se traslada al interesado para su conocimiento y se le concede un plazo de 10 días naturales para formular las alegaciones que estime oportunas.

La Gerente,

 Gabriela de Armas Bencomo